



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 017 /  
EN CONCON,

03 ENE 2020

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 10, N°8: *"Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma"*.
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N° 396, de fecha 18 de diciembre del 2019, requerida por la dirección del Centro de Salud Familiar CESFAM-SAR, para Adquisiciones.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°299, de fecha 24 de diciembre 2019, que indica disponibilidad presupuestaria, monto y modalidad de compra para la adquisición.
- h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que según Solicitud de Pedido N° 396, de fecha 18 de diciembre del 2019, requerida por la dirección del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR y aprobada por la dirección del Departamento de Salud Municipal DESAM, se requiere la adquisición de un cable para parche desfibrilador con carga de prueba del SAR de Concón.

**SEGUNDO:** Que para hacer efectiva dicha adquisición procede utilizar el procedimiento con tres cotizaciones, según lo dispone la Ley N°19.886, de Bases y Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

**DECRETO**

1. **APRUEBESE**, los Términos de Referencia y especificación del servicio que son parte integral de la adquisición de un cable para parche desfibrilador para uso del SAR de Concón.

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**"CABLE PARA PARCHES DESFIBRILADOR DEL SAR"**

**1.- INTRODUCCIÓN**

El Centro de Salud Familiar de Concón, CESFAM, necesita gestionar la adquisición de un Cable para parche desfibrilador con carga de prueba del SAR de Concón.

Para tal efecto, es de consideración que los oferentes cuenten con la idoneidad pertinente en la venta de este tipo de bienes y asegure un producto de calidad y acorde a los requisitos, exigencias y consideraciones que más adelante se detallan.

**2.- OFERENTES**

**2.1.-** Podrán participar las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su idoneidad profesional según la normativa vigente y cumplan con los demás requisitos mínimos establecidos en las presentes bases.

**2.2.-** Quedaran excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años (Art. 4° inciso 1ro.) Así como también lo indicado en el Art.4° inciso 6, de la Ley 19.886, sobre Conflicto de Intereses.

**2.3.-** Se deberá otorgar oportuno cumplimiento a los plazos de entrega del servicio convenido con este Centro de Salud.

**2.4.-** La omisión, distorsión, falsificación o modificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en los Términos de Referencia, será causal suficiente para rechazar la cotización presentada.

**2.5.-** Oferente asumirá, aceptará y respetará que el periodo de validez de su oferta será hasta el momento en que concluya el proceso de adquisición, con el envío de la Orden de Compra correspondiente.

2.6.- Se entenderá que todo proveedor conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estos Términos de Referencia, por el solo hecho de presentar cotización en el proceso de compra que se lleve de conformidad a éstos.

### 3.- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, PRESENTACIÓN Y CANTIDAD REQUERIDA

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	1	UNIDAD	Cable para parche desfibrilador con carga de prueba del SAR de Concón.

### 4.- OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica consistirá en una breve descripción del producto cotizado, detallando todas las características que sirvan para conocer el procedimiento para su utilización. Los oferentes podrán aportar todos los antecedentes que estimen de interés y que permitan concordancia con el objetivo de la adquisición.

### 5.- OFERTA ECONÓMICA

En el valor total de la oferta económica deberán estar incluidos todos los costos asociados a la venta del producto. (Traslados, rebajas, promociones, etc.). Valor final NETO.

### 6.- ADJUDICACIÓN

6.1 Se adjudicará al o los proveedores que obtengan el mayor puntaje luego de la aplicación de las ponderaciones en los criterios de evaluación establecidos en los presentes Términos de Referencia.

6.2 La adjudicación del ítem procederá cuando la mejor oferta evaluada contenga un mínimo de 50 puntos. Bajo ese puntaje el ítem se declarará inadmisibile o se desertará.

6.3 Toda oferta que no se ajuste a las especificaciones técnicas, requisitos, exigencias y consideraciones solicitados para el servicio quedara fuera del proceso de evaluación. Especialmente lo referente a los Formularios Anexos N°1 y N°2 que deben ser debidamente llenados completa e íntegramente con la información requerida, y que se deben adjuntar obligatoriamente a la cotización (sin modificar su formato). Puesto que constituyen un requisito técnico excluyente.

6.4 Las ofertas cuyo precio este por sobre el valor mercado y/o a la disponibilidad presupuestaria existente para la adquisición. El DESAM, evaluara las condiciones más convenientes y ventajosas para este Centro de Salud y determinara su aceptación o rechazo del proceso de compra, siempre cautelando los intereses del municipio y del CESFAM-SAR

### 7I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Precio	40%
Post Venta (garantía)	30%
Plazo entrega	30%

7.1.- Precio: 40 %. Se evaluará en virtud de la siguiente fórmula matemática

$$P_{je} = \left( \frac{O_e}{O_i} \times 100 \right) \times 0.40$$

Donde:  $P_{je}$  = Puntaje obtenido por el oferente  $i$

$O_e$  = Oferta más conveniente

$O_i$  = Oferta del oferente  $i$

7.2.- Plazo entrega 30%: Se evaluará en base a lo siguiente: Quienes tarden entre 1 y 2 Días corridos = 30 Puntos. Quiénes tarden entre 3 y 5 días corridos = 15 Puntos. Más de 5 Días corridos = 5 Puntos. Observación: corresponde al tiempo de entrega de los servicios, y la recepción conforme por parte del CESFAM-SAR Concón. Toda cotización que no indique plazo de entrega será desestimada y no participará del proceso de evaluación.

PLAZO ENTREGA 30%	PUNTAJE
Entre 1 y 2 días corridos	30
Entre 3 y 5 días corridos	15
Más de 5 días corridos	5
No indica	No se evalúa

7.3.- **Servicio Post venta (garantía): 30%**. Garantía del producto igual a 12 meses = 30 Puntos. Garantía del producto entre 6 y 11 meses = 20 Puntos. Garantía del producto menor a 6 meses = No se evalúa. OBSERVACIÓN: Todos los oferentes deberán indicar garantía del producto a prestar. Por tanto, toda oferta que no cumpla con esta indicación. NO será evaluada.

<b>GARANTÍA POST VENTA 30%</b>	<b>PUNTAJE</b>
<i>Igual a 12 meses</i>	<i>30</i>
<i>Entre 6 y 11 meses</i>	<i>20</i>
<i>Menor a 6 meses</i>	<i>No se evalúa</i>
<i>No informa</i>	<i>No se evalúa</i>

## **8.- CANCELACIÓN**

8.1 La cancelación se realizara en el DESAM, en la unidad de contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo de 30 días, contados desde la recepción conforme del servicio, acorde al documento de cobro (factura) previamente emitido por el proveedor. Dicho documento debe indicar, además de las menciones tributarias, el detalle del servicio y señalar el número de Orden de Compra.

8.2 El servicio provisto se cancelará en moneda nacional, es decir, en pesos chilenos.

8.3 El Departamento de Salud municipal no pagará intereses, reajustes ni indemnizaciones, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos.

## **9.- SANCIONES Y MULTAS**

El Departamento de Salud Municipal Concón, iniciará el proceso de aplicación y cobro de multas en los siguientes casos:

9.1 Incumplimiento en los plazos establecidos para la entrega del servicio.

9.2 Si el servicio no se ajusta entre lo ofertado y lo adjudicado.

9.3 Si el servicio entregado presenta manifiesta deficiencia de calidad.

9.4 Por incumplimiento de procedimientos definidos.

Todos estos casos obligarán al proveedor adjudicado a pagar una multa por incumplimiento de la obligación del **3%** sobre el monto total bruto.

El pago de la multa deberá hacerse efectiva por el adjudicado dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de notificación respectiva, mediante un ingreso en Tesorería Municipal y el Sr. oferente deberá adjuntar copia del Ingreso Municipal junto a la factura.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección del Departamento de Salud podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

## **10.- ACLARACION DE LOS DOCUMENTOS**

Se aceptarán solicitudes de aclaración a los Términos de Referencia solamente a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) Las respuestas correspondientes serán publicadas en el mismo Portal de acuerdo al programa de eventos establecido en el llamado a presentación de cotizaciones.

## **11.- RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En caso de existir igualdad de puntaje entre dos o más oferentes, que indique un virtual empate entre ellos, se hará una nueva evaluación entre las ofertas equiparadas, considerando únicamente como criterio de análisis el precio final del servicio.

Si la situación de empate subsiste, se seguirá el orden de ponderación de los criterios de evaluación, todos incluidos.

## FORMULARIO ANEXO N° 1

### “CABLE PARA PARCHE DESFIBRILADOR DEL SAR”

#### IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE DEL OFERENTE : \_\_\_\_\_  
RUT : \_\_\_\_\_  
DOMICILIO : \_\_\_\_\_  
TELÉFONO : \_\_\_\_\_  
MAIL : \_\_\_\_\_

En caso de personas jurídicas, deberá indicar además los siguientes datos:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : \_\_\_\_\_  
RUT : \_\_\_\_\_  
DOMICILIO : \_\_\_\_\_  
TELÉFONO : \_\_\_\_\_  
MAIL : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de Persona Natural o  
Representante Legal Oferente

Concón, \_\_\_\_\_

## FORMULARIO ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE RELACIONADA A LA LEY N°18.575 Y LA LEY N°19.886.

#### “CABLE PARA PARCHE DESFIBRILADOR DEL SAR”

(Solo completar con los datos del Representante Legal o Persona Natural)

Yo, <nombre de Representante Legal o Persona Natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o Persona Natural> con domicilio en <domicilio> <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro:

1. Que tanto los gerentes, administradores, o directores de mi representada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 19.886, no posee vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
2. Que mi representada no posee condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los últimos 2 años.
3. Que mi representada no posee a la fecha ningún tipo de condena por temas medioambientales o prácticas que atenten contra las políticas de desarrollo sustentable vigentes en la actualidad.
4. Que mi representada no posee ningún tipo de demanda, juicio o condena con la Municipalidad de Concón.

---

Nombre y Firma de Persona Natural o  
Representante Legal Oferente

Concón, \_\_\_\_\_


**NOTA:** Todos los datos solicitados entre <XXXX> deben ser completados por el Representante Legal, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada. Así mismo si esta presenta alguna modificación al formato establecido para esta propuesta.

2. **IMPÚTESE** los gastos a la Cuenta Presupuestaria correspondiente
  3. **DESIGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación de las cotizaciones que se recepcionen a los señores, Director del Centro de Salud familiar, CESFAM; Director del Departamento de Salud Municipal y el Químico Farmacéutico del Centro de Salud Familiar, o quienes los subroguen, para la presente adquisición, formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
  4. **CUMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 3 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
  5. **PROCÉDASE** a la realización del proceso de cotización respectiva a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
  6. **DISTRIBUYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


**SECRETARIA MUNICIPAL**

- Distribución
1. Sec. Municipal
  2. Adquisiciones Salud.

OSG/MEG/MCD/mml


**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**

**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		(5)

**MUNICIPALIDAD DE CONCON**  
**DEPTO. DE CONTROL**  
**31 DIC 2019**  
 RECIBIDO HORA: 11:20